

Lima, Domingo 18 de Enero de 1981

la forma y términos que le fijen los Organos del Sistema;

Que, por Resolución Jefatural N° 099-INP/ONE, el Instituto Nacional de Estadística, autoriza la encuesta "Estadística Pesquera — 1979", a relevarse por la Oficina Sectorial de Estadística del Ministerio de Pesquería, a las Empresas ubicadas dentro del Sector.

Que, por Resolución Directoral N° 016—80—PE/ OSE del 30 de junio de 1980, se hace de conocimiento a las Empresas Pesqueras de Extracción y Transformación sean Públicas, Privadas Reformadas, Mixtas, Asociadas y Pequeñas Empresas, la obligatoriedad que tienen de presentar la encuesta "Estadística Pesquera 1979", a la Oficina Sectorial de Estadística, otorgándoseles un plazo de treinta (30) días, para su presentación;

Que, el Artículo 132° del Reglamento del Decreto Ley N° 21372 del Sistema Estadístico Nacional, establece que previamente a la aplicación de las sanciones, el obligado recibirá del respectivo Organismo del Sistema Estadístico Nacional, una NOTIFICACION con indicación de un plazo adicional. Si vencido el plazo, el obligado no proporcionare la información requerida, se hará acreedor a las sanciones establecidas.

Estando a lo informado por la Oficina de Relevaramiento y Análisis.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— NOTIFICAR, a las Empresas: Colmar, S.A. y San Andrés SRL., por incumplir con presentar la encuesta "Estadística Pesquera 1979".

Artículo 2°— Notificar, por incumplir con presentar la encuesta "Estadística Pesquera 1979", a las siguientes Pequeñas Empresas de Extracción: STA ANITA SRL, RIJESA SRL, TALARA 3 SRL, TUMBES 2 SRL, GUADALUPE SRL, SAN MARTIN DE PORRAS SRL, SANTA TERESITA SRL, NORMITO SRL, CALLAO I SRL, ADUANA SRL, DON JULIO SRL, SAN AUGENIO SRL, CHINCHA SRL, RESCATE SRL, PISCO 2 SRL, ZULLY SRL, ROSARIO CALAMAR SRL, MARU SRL, CRISTO MORENO SRL, SOL MAR SRL, NOVA SRL, DOS AMIGOS SRL, ATLANTICO SRL, PACIFICO SRL, ADRIATICO SRL, MEDITERRANEO SRL, CANTABRICO SRL, PIERO SRL, BEA SRL, J-JSRL, GIOLET SRL, CALI SRL, JUAN MAR SRL, LA REYNA SRL, LAS CASCADAS SRL, HUANUCO 10 SRL, HUANUCO 8 SRL, AREQUIPA 6 SRL, VIRGEN DE LA PUERTA DE PAUL SRL, ROSARIO SRL, LIBERTAD SRL.

Artículo 3°— Otorgar un plazo adicional máximo de siete (7) días laborables a partir de publicada la presente Resolución, a las empresas consideradas en los artículos anteriores, para la presentación de la "Estadística Pesquera 1979", en caso contrario se harán acreedoras a las sanciones establecidas en la Legislación vigente.

Regístrese y comuníquese.

NICOLAS CORROCHANO VILLASANA, Director General de la Oficina Sectorial de Estadística

CONAPS

AMPLIAN COMITE DE GESTION DE COMPLEJO FORESTAL "EL CHAUPE"

RESOLUCION N° 002—81—PCNPS
de fecha 06 de Enero de 1981

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 167—75—PCNPS del 05 de noviembre de 1975 se declaró en formación la Empresa de Propiedad Social COMPLEJO FORESTAL EL CHAUPE y se constituyó un Comité de Gestión que la representa cuya actual composición está determinada por Resolución N° 266—80—PCNPS del 10 de diciembre de 1980;

Que, mediante Resolución N° 024—76—PCNPS del 13 de febrero de 1976 se aprobó el Reglamento del Comité de Gestión de COMPLEJO FORESTAL EL CHAUPE EPS e.f.;

Que, por Resolución N° 266—80—PCNPS del 10 de Diciembre de 1980 se modificó el Reglamento del Comité de Gestión de la mencionada Empresa y se renovó su composición;

Que, es conveniente ampliar el Comité de Gestión de COMPLEJO FORESTAL EL CHAUPE EPS en formación y en consecuencia, su Reglamento;

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 187° del Decreto Ley N° 20598; y,

Con cargo a dar cuenta a la Junta de Representantes de la Comisión Nacional de Propiedad Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— AMPLIAR el Comité de Gestión de COMPLEJO FORESTAL EL CHAUPE EPS e. f., que estará integrado por seis (6) miembros y cuya conformación será la siguiente:

— Sr. CARLOS PAULETTE DEL CAMPO, Director General de Asesoría y Supervisión, quien la presidirá;

— Sr. JOSE RAZA FLORES, representante de la Comisión Nacional de Propiedad Social;

— Sr. CARLOS MENDOZA BENAVIDES, en representación de la Unidad Regional N° 1.

— Srta. MARIA DEL CARMEN BALLEEN BECORENA, en representación de los trabajadores y además;

— Un representante del Ministerio de Agricultura y Alimentación, y,

— Un representante de la Comunidad de Chirinos, quienes se incorporarán en cuanto sean propuestos a la Comisión Nacional de Propiedad Social, sin perjuicio que los cuatro (4) nombrados asuman sus funciones a la firma de la presente Resolución.



Lima, Domingo 18 de Enero de 1981

Artículo 2º— Inscríbese esta Resolución en el Libro de Empresas de Propiedad Social del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Cajamarca y Lima.

Regístrese y comuníquese.

Dr. RUBEN DARIO SANABRIA ORTIZ, Jefe del SINADEPS.

CONSTITUYEN NUEVO COMITE DE GESTION DE MADERAS INAMBARY

RESOLUCION N° 004—81—PCNPS
de fecha 08 de Enero de 1981

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 041—PCNPS—75, del 24 de Abril de 1975, se declaró en formación la Empresa de Propiedad Social Maderas Inambary y se constituyó un Comité de Gestión para que ejerciera su representación;

Que, mediante Resolución N° 053—PCNPS—75, del 29 de Mayo de 1975, se aprobó el Reglamento del Comité de Gestión de Maderas Inambary EPS e.f.;

Que es conveniente modificar el Reglamento del Comité de Gestión de la mencionada Empresa, así como renovar su composición;

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 187º del Decreto Ley N° 20598; y,

Con cargo a dar cuenta a la Junta de Representantes de la Comisión Nacional de Propiedad Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Comité de Gestión de Maderas Inambary EPS e. f.; aprobado por Resolución N° 332—77—PCNPS y modificado por normas complementarias.

Artículo 2º— CONSTITUIR un nuevo Comité de Gestión de Maderas Inambary EPS e.f., que estará integrado por cinco (5) miembros y cuya conformación será la siguiente:

— JUAN LUIS HERRERA MIRANDA, en representación de la Comisión Nacional de Propiedad Social, quien lo presidirá.

— CARLOS VICENTE TRUJILLO GIRONDA, en representación de la Comisión Nacional de Propiedad Social.

— MANUEL UCEDA CASTILLO, en representación de los trabajadores, y además;

— Un representante del Fondo Nacional de Propiedad Social, y;

— Un representante de la Unidad Regional N° 4.

Los dos últimos miembros se incorporarán en cuanto sean propuestos a la Comisión Nacional de Propiedad Social, sin perjuicio de que los tres (3) nombrados asuman sus funciones a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3º— El nuevo Comité de Gestión a que se refiere el numeral anterior, en el plazo de treinta

(30) días, contados a partir de la fecha de esta Resolución, deberá presentar a la Comisión Nacional de Propiedad Social, para la correspondiente aprobación, su nuevo Reglamento.

Artículo 4º— Inscríbese esta Resolución en el Libro de Empresas de Propiedad Social del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, Cusco y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

Dr. RUBEN DARIO SANABRIA ORTIZ, Jefe del SINADEPS.

VIVIENDA Y CONSTRUCCION

APRUEBAN PLANOS DE ARANCEL- LES DE AREAS URBANAS PARA DIVERSAS LOCALIDADES

RESOLUCION MINISTERIAL N° 732-80-VC-9300

Lima, 30 de Diciembre de 1980

Visto el Oficio N° 032—80—VC—9311 de fecha 27 de Noviembre de 1980, del Consejo Nacional de Tasaciones, por el cual se propone la aprobación de los planos de aranceles de áreas urbanas de las localidades que se indican, correspondientes a los siguientes Departamentos:

Departamento de Ancash: Carhuaz, Casma, Tortugas, Culebras, Caraz, Catac, Recuay, Mora Nepeña, Coishco, Yungay.

Departamento de Apurímac: Abancay.

Departamento de Ayacucho: Huanta.

Departamento de Cuzco: Acomayo, Anta, Calca, Pisac, Espinar, Quillabamba, Paruro, Paucartambo, Urcos, Machu Picchu Pueblo, Urubamba.

Departamento de Huancavelica: Castrovirreyne.

Departamento de Ica: El Carmen, San Pedro, Tambo de Mora.

Departamento de La Libertad: Pueblo Nuevo.

Departamento de Lambayeque: Oyotún, Santa Rosa, Mochumí, San José.

Departamento de Pasco: Oxapampa.

Departamento de Piura: Morropón, Tamarindo, San Felipe de Vichayal, Marcavelica, Salitral, Los Organos, Máncora.

Departamento de Puno: Putina, Nuñoa, Santa Rosa.

Departamento de Ucayali: Puerto Callao.

Departamento de Loreto: Nauta, Tamshiyacu, Requena.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 21067, el Consejo Nacional de Ta-